



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT. 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

ACUERDO No. 41
(16 de octubre de 2014)

“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 13 de 2014 del Consejo Académico, con relación a las fechas de reporte de notas del 70% y habilitaciones, correspondientes al Segundo Periodo Académico de 2014, de la Universidad de la Amazonia”.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra la Autonomía Universitaria; los artículos 28, 57 y 65 de la Ley 30 de 1992, establecen la Autonomía Académica, Administrativa y Financiera de la Universidad.

El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la institución, de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 30 de 1992, en concordancia con el Artículo 33 del Estatuto General de la Universidad de la Amazonia aprobado mediante Acuerdo No. 62 de 2002.

Dentro de las funciones atribuidas a la instancia se consagra en el Artículo 34 literal n) de la norma en cita, la de aprobar el Calendario Académico o sus modificaciones.

El Consejo Académico de la Universidad de la Amazonia, Mediante Acuerdo No. 13 del 2014, aprobó el Calendario Académico para el desarrollo de las actividades correspondientes al segundo (II) período académico del año 2014, en los Programas de Pregrado Presenciales de la Universidad de la Amazonia.

Varios docentes a través de sus representantes ante el Consejo Académico, solicitan modificar el Calendario Académico correspondiente al periodo II-2014 normado mediante Acuerdo No. 13 de 2014, para los Programas de Pregrado Modalidad Presencial teniendo en cuenta que a la fecha las dinámicas propias del desarrollo académico de los diferentes cursos, impiden abarcar las evaluaciones necesarias para el reporte de calificaciones del 70%, así mismo se hace necesario modificar las fechas de habilitaciones con el fin de atender la normatividad interna de la institución, considerando lo planteado en el Parágrafo 2 del Artículo 50 del Estatuto Estudiantil, en el cual se fija “(...)Las evaluaciones de habilitación se presentarán en las fechas fijadas en el calendario Académico, las cuales no podrán ser inferiores a quince días después de haber finalizado el Periodo Académico (...)”, reconociendo que la finalización del periodo académico se entenderá como la fecha de culminación de clases.

Por lo anterior se solicita la modificación del Acuerdo No. 13 de 2014, en lo que respecta únicamente a las fechas de reporte de notas del 70% y de habilitaciones.



“Construimos Nación desde Nuestra Estratégica Región”
Sede principal: Cll 17 Diagonal 17 con Cra. 3F, Barrio El Porvenir. PBX 4358786 – 4340851
Web site: www.uniamazonia.edu.co
Línea gratuita 018000112248





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT. 891.190.346-1

Florencia – Caquetá – Colombia

En los demás aspectos señalados en el Acuerdo No. 13 de 2014 no sufren modificación alguna.

En mérito de lo anterior.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR parcialmente el artículo primero del Acuerdo No. 13 de 2014 expedido por el Consejo Académico, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo y únicamente en las fechas que se describen a continuación:

REPORTE DE NOTAS DEL SEMESTRE	
Fecha límite de reporte Parciales del 70% (Acuerdo 09 de 2007, arts. 48 y 57)	Evaluación y modificación de notas Hasta Noviembre 14 de 2014
CIERRE DE SEMESTRE ACADÉMICO	
Habilitaciones	Hasta 22 de Diciembre de 2014
Entrega y publicación de habilitaciones	Hasta 24 de Diciembre de 2014.

ARTICULO SEGUNDO. FINALIZACIÓN DEL PERIODO ACADÉMICO. Para los efectos de atender los términos establecidos en el parágrafo 2 del artículo 50 del Estatuto Estudiantil (Acuerdo No. 09 de 2007 C.S.U), se entenderá la finalización del periodo académico como la fecha de terminación de clases.

ARTICULO TERCERO. FACULTADES. Facultar al Vicerrector Académico para adelantar los trámites administrativos y académicos necesarios para la aplicación, registro y publicación de las pruebas de habilitación, atendiendo los términos de contratación del personal docente y administrativo para el presente periodo académico.

ARTICULO CUARTO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y hasta la culminación de las fechas establecidas en el Artículo 1º.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la Sala de Juntas de la Rectoría de la Universidad de la Amazonia, en Florencia, Caquetá, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil catorce (2014).

Original Firmado
LEONIDAS RICO MARTÍNEZ
Presidente



“Construimos Nación desde Nuestra Estratégica Región”
Sede principal: Cll 17 Diagonal 17 con Cra. 3F, Barrio El Porvenir. PBX 4358786 – 4340851
Web site: www.uniamazonia.edu.co
Línea gratuita 018000112248

